



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Segundo jefe del Gobierno militar de Gran Canaria, al general de brigada **D. Emilio Navazo y Ruiz**, que actualmente manda la segunda brigada de la novena división.

Dado en San Sebastián á siete de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la novena división, al general de brigada **D. Arturo Castellary y Velarde**, que actualmente manda la segunda brigada de la duodécima división.

Dado en San Sebastián á siete de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la duodécima división, al general de brigada **D. Miguel Pierrá y Gil de Sola**, que actualmente manda la segunda brigada de la undécima división.

Dado en San Sebastián á siete de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la undécima división, al general de brigada **D. Augusto Linares y Pombo**.

Dado en San Sebastián á siete de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería del quinto Cuerpo de ejército, al general de brigada **Don Federico de Salas y Rodríguez**.

Dado en San Sebastián á siete de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

Vengo en nombrar Intendente militar del séptimo Cuerpo de ejército, al intendente de división **D. Ricardo Benturas y Asensi**, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Dado en San Sebastián á siete de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

En consideración á los servicios y circunstancias del subintendente militar, número uno de la escala de su clase, **D. José Ripoll y Palou**,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de seis del corriente mes, en la vacante producida por pase á situación de reserva de **D. Baldomero González de la Llana y Pruneda**.

Dado en San Sebastián á siete de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

Servicios del subintendente militar D. José Ripoll y Palou

Nació el día 19 de septiembre de 1844 é ingresó en la Escuela especial de Administración Militar el 18 de octubre de 1859, siendo promovido reglamentariamente á oficial 3.º en febrero de 1862.

Destinado al distrito de Baleares, desempeñó diversos

cometidos, ascendiendo por antigüedad á oficial 2.º en septiembre de 1863.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de oficial 1.º, obteniendo el empleo, por antigüedad, en mayo de 1874.

En julio del mismo año fué trasladado al distrito de Navarra, volviendo á destinársele en agosto al de Baleares.

Con posterioridad fué nuevamente destinado al distrito de Navarra, desde el que pasó en enero de 1875 al ejército de operaciones del Norte, concurriendo el 7 de julio á la batalla de Treviño; el 29 del propio mes á la acción y toma de Villarreal de Alava, por la que fué recompensado con el grado de comisario de guerra de 2.ª clase; desde el 25 al 30 de octubre á los hechos de armas habidos durante la expedición á Villarreal, Arlabán, Murguía y Barambio; desde el 3 al 12 de noviembre á las acciones sostenidas en la marcha á Peñacerrada, Payueta, San León, Rivas, La Bastida, Revilla, Vallehermoso y Bernedo, y desde el 15 al 24 á las que tuvieron lugar con motivo de la expedición á Navarra y toma de las posiciones de Alzuza, Miravalles, San Cristóbal y Oricain, por las cuales fué condecorado con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo.

Se halló asimismo el 30 de enero de 1876 en las acciones de Villaro y Castillo de Elejabeitia; el 13 de febrero en la batalla de Elgueta, y desde el 18 al 21 del mismo mes en las operaciones efectuadas para la ocupación de Tolosa y de la línea del Orio. Por estos servicios fué premiado con el empleo personal de comisario de guerra de 2.ª clase, destinándosele en marzo siguiente al distrito de Baleares.

Al ascender, por antigüedad, en agosto de 1880 á comisario de guerra de segunda clase, efectivo, continuó en el mismo destino, pasando en octubre de 1881 al distrito de Granada, donde sirvió en la plaza de Baeza.

Volvió á causar alta en las islas Baleares en enero de 1882, desempeñando, entre otros cometidos, el de intervisor del Parque de Artillería de Palma.

En enero de 1884 se le destinó al distrito de Cataluña, trasladándosele en febrero al de Baleares, donde se le confiaron diferentes cargos; y ascendido á comisario de guerra de primera clase, por antigüedad, en enero de 1891, continuó prestando sus servicios en Baleares.

Fué destinado á la Ordenación de pagos de Guerra al promoversele reglamentariamente á subintendente militar en julio de 1897; y además de su cometido en dicha dependencia, desempeñó las funciones de Vocal de la Junta Superior económica de Sanidad Militar, hasta que en noviembre del año últimamente citado se le nombró Jefe administrativo de la Capitanía general de Baleares.

En agosto de 1904 fué nombrado jefe de la Subintendencia del Gobierno militar de Mallorca, cargo en que continúa.

Cuenta cuarenta y cinco años y diez meses de efectivos servicios, de ellos ocho y dos meses en el empleo de subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Cruz de segunda clase de la misma Orden, con distintivo blanco.

Medalla de Alfonso XII.

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, al intendente de división **D. José Ripoll y Palou**.

Dado en San Sebastián á siete de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, al comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con destino en el Estado Mayor Central, **D. Carlos Inzenga y Griñán**, por ser el más antiguo en la escala de su clase y hallarse declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confiere de la efectividad de 31 de julio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los oficiales del Cuerpo Jurídico Militar y aspirantes con derecho á ingreso en el mismo, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Francisco J. Jiménez y Jiménez** y concluye con **D. Andrés Braña y Bermúdez**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, tercero y quinto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
T. auditor de 2.ª	Primer Cuerpo de ejército	D. Francisco J. Jiménez y Jiménez	T. auditor de 1.ª	11	julio.....	1905
Otro de 3.ª	Supernumerario en la primera región.	» Rafael Pérez y Pérez	Idem de 2.ª	1.º	idem	1905
Otro	Sexto Cuerpo de ejército	» Raimundo Sánchez Rojas y Paredes	Idem	11	idem	1905
Aspirantes con derecho á ingreso	Residente en Borja (Zaragoza)	» Carlos de Navascués y de la Sota	Idem de 3.ª	8	agosto	1905
	Idem en Cervera (Cuenca)	» Jesús Saiz y López de Tejada	Idem	8	idem	1905
	Idem en Madrid	» Andrés Braña y Bermúdez	Idem	8	idem	1905

Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que siempre que haya de procederse á la declaración de aptitud para el ascenso de coroneles de las diversas armas, cuerpos é institutos del Ejército y sus asimilados, se emita informe por el General del Cuerpo de ejército, Capitán general ó Gobernador militar exento de la región, distrito ó plaza en que haya prestado sus servicios durante los dos últimos años el que deba ser clasificado, acerca de su aptitud física y demás condiciones que determina el vigente reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195) para la clasificación y postergación para el ascenso de los jefes y oficiales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del general de brigada don **Julián Chacel y García**, vocal de esa Inspección general, al capitán de Ingenieros D. Ricardo Álvarez Espejo y Castejón, destinado actualmente en el quinto regimiento mixto de dicho cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada D. José Serrano Aizpúrua, subdirector de Cría caballar, al comandante de Caballería **D. José Bravo Villasante y Gómez**, ascendido á este empleo por real orden de 3 del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Cría caballar y Remonta.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

UNIFORMES Y VESTUARIO

Circular. Excmo. Sr.: En vista de los resultados obtenidos en los ensayos de impermeabilización de varias prendas de vestuario y equipo del soldado, llevados á cabo por los procedimientos propuestos por las fábricas «Las Dos Hermanas», cuyo propietario es D. Manuel Carrascosa y «Sociedad de Impermeabilización», representada por D. Agustín Montagut y D. Mariano Martínez del Rincón, y con objeto de formar un juicio más acabado sobre la verdadera utilidad y conveniencia de dichos procedimientos, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á los jefes de los cuerpos de Ejército para disponer, si lo

juzgan conveniente, la impermeabilización de los capotes, esclavinas, polainas y morrales de la fuerza de su mando, siempre que cuenten con recursos suficientes en el fondo de material y previas las formalidades reglamentarias, utilizando al efecto los servicios de cualquiera de las dos empresas citadas y al precio máximo de 0,75 pesetas el metro lineal de paño y 0,50 pesetas el de lona.

Es también la voluntad de S. M. se recomiende que todas las construcciones de prendas que se realicen en lo sucesivo lo sean con telas impermeabilizadas por una de las citadas casas por cuenta del constructor, quien no podrá sobrecargar los precios en mayor cantidad de la referida y en proporción á la de telas invertidas, informando anualmente los jefes de los cuerpos á la Subinspección respectiva y éstas al Estado Mayor Central del Ejército, del número de prendas impermeabilizadas ó construídas con tela impermeable, y del resultado obtenido en la práctica, para que, si transcurridos tres años dicho resultado responde á las esperanzas concebidas é indemniza por sus ventajas del gasto ocasionado, se disponga la impermeabilización de todas las prendas exteriores del soldado por el sistema que haya tenido mejor éxito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

VIAJES DE INSTRUCCION AL EXTRANJERO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para constituir la comisión de «Maniobras» á que se refiere la real orden circular de 1.º de marzo último (D. O. núm. 50), referente á «viajes de instrucción al extranjero», al teniente coronel de Infantería, ayudante de campo del general jefe del Estado Mayor Central del Ejército, **D. José Villalva Riquelme**, capitán de la misma arma con destino en el regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, **D. Carlos Blanco Barreiro** y capitán de Artillería del 9.º regimiento montado **D. Joaquín Gay Borrás**.

Los citados jefe y capitanes, que han de concurrir á las maniobras que realizará el ejército francés en el próximo mes de septiembre, emprenderán el viaje en la fecha que se determine por el Estado Mayor Central del Ejército, y dependerán del general jefe de dicho centro desde la publicación de esta real orden hasta que termine la comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

SECCIÓN DE INFANTERÍA

BAJAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 28 de junio último, promovida por el primer teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Mahón, **D. Antonio Soler Obrador**, en súplica de su licencia absoluta por las razones que expone, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el expresado oficial sea baja, por fin del corriente mes, en el arma á que pertenece, expidiéndosele la licencia absoluta sin goce de sueldo ni uso de uniforme, con arreglo al artículo 34 de la ley constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878; debiendo el interesado quedar en la situación de segunda reserva, formando parte en la reser-

va gratuita con el empleo que tiene, hasta completar los doce años de servicio con arreglo al real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 2 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería de la Caja de recluta de Burgos núm. 82, **D. Esteban Pérez Sobernón**, pase á desempeñar el cargo de secretario de causas de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 30 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente de Infantería, del regimiento de Ceuta, **D. Francisco del Rosal y Rico**, pase á desempeñar el cargo de segundo ayudante de la fortaleza de El Hacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Gobernador militar de la Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de julio próximo pasado, promovida por el comandante del regimiento de Infantería de La Albuera núm. 26, **D. Julio Llorente Adán**, en solicitud de pasar á situación de reemplazo en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INGENIEROS

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en la Brigada Topográfica del cuerpo, **D. José Bosch y Atienza**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo

con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Carolina Peralta Somoza**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Capitán general de Galicia.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el comisario de guerra de 1.ª clase, con destino en esa Ordenación de pagos, **Don Antonio Valdés y Vilches**, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Villagarcía de Arosa y la Toja (Pontevedra), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio último (D. O. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial tercero de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, **D. Enrique Fernández de Gamboa y Pruneda**, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Sobrón y Rentería (Guipúzcoa), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á las instrucciones probadas por real orden circular de 5 de junio último (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

MATERIAL DE ADMINISTRACION MILITAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se efectúe la remesa al Parque Administrativo de Valencia, de un panímetro ó máquina divisora de masas con su correspondiente báscula complementaria; debiendo aplicarse el gasto que origine este transporte, al capítulo 8.º, artículo único del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se efectúe la remesa al Parque Administrativo de Zaragoza, de un panímetro ó máquina divisora de masas con su correspondiente báscula complementaria; debiendo aplicarse el gasto que origine este transporte, al capítulo 8.º, artículo único del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. manifestando á este Ministerio haber nombrado al médico auxiliar D. Juan Casadevall, para que se encargue de los servicios sanitarios en la plaza de Gerona, interin se incorpora á su destino en el regimiento Infantería de San Quintín núm. 47 el médico 1.º de Sanidad Militar D. Aurelio Díaz y Fernández Fontecha, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico 1.º de Sanidad Militar D. Juan Sánchez y Pallasar, destinado en el regimiento Infantería de Castilla núm. 16, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 de julio último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Jacinta Nacarino Guzmán, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería, retirado, D. Antonio Martí Barberá, en solicitud de que se revise su expediente de retiro y se le apliquen los beneficios que á los jefes y oficiales de fuerzas irregulares otorgó la ley de 11 de abril de 1900: Resultando que por real orden de 20 de marzo de 1888 (D. O. núm. 67) le fué concedido al interesado el retiro con el señalamiento de los 72 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 288 pesetas al mes, como comprendido en los arts. 1.º y 3.º de la ley de 9 de enero de 1887, y que por otra real orden de 6 de diciembre de 1899 (D. O. núm. 273) se le concedió mejora en sus haberes pasivos en virtud de que, habiéndose utilizado sus servicios, como retirado, en la guerrilla del batallón de San Quintín y Escuadrones de movilizadas de la Trocha en la última campaña de Cuba, se le acumularon estos últimos servicios á los prestados en el Ejército con anterioridad á su retiro, que componían un total de 35 años, asignándosele, en su consecuencia, los 90 céntimos del sueldo que disfrutaba la clase de comandantes en la época en que el recurrente se retiró, ó sean 360 pesetas mensuales: Y considerando que la mejora de retiro concedida á este capitán se ajustó estrictamente á lo dispuesto en el grupo 4.º del cuadro de recompensas aprobado por real orden circular de 2 de diciembre de 1896 (C. L. número 339) y real decreto de 1.º de septiembre de 1897 (C. L. núm. 235) para los jefes retirados que prestaron servicios en la última citada campaña, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia por carecer el recurrente de derecho al beneficio que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.ª María Ichazo Díaz, domiciliada en Toledo, calle del Horno de los Bizcochos núm. 19, viuda del comandante de Infantería D. Ramón Fernández Liz, en súplica de que á sus hijos D. Pedro y D. Ramón Fernández Ichazo se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. número 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **doña María Jesús León**, vecina de Sevilla, viuda del teniente de Navío D. Gustavo Muñoz Fernández, en súplica de que á sus hijos D. Antonio y D. Pablo Muñoz León se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de marino muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **doña Matilde Torrontegui Cembrano**, residente en esta corte, viuda del vicealmirante de la Armada D. Vicente Montojo Trillo, en súplica de que á su hijo D. Vicente Montojo Torrontegui se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de marino muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 3 del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Rogelio Varó y Górriz** y concluye con **D. Fernando Hernández y Sánchez**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Es asimismo la voluntad de S. M., que ingresen en dicho cuerpo los segundos tenientes de Infantería (E. R.) D. José Peláez y Rodríguez, D. Veremundo Prats y Cabré, D. Federico Ruiz Castilla y D. Francisco Díaz y Navarro, los que disfrutarán de la efectividad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales del segundo, cuarto y quinto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relacion que se cita

Empleos	Destino actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Capitán	Comandancia de Huelva	D. Rogelio Varó y Górriz...	Comandante	24	julio.....	1905
1.º teniente	Idem de Gerona	» Eduardo Gómez y Rozas..	Capitán	24	idem	1905
Otro	Idem de Huesca	» José Rodríguez y Alvarez.	Idem	29	idem	1905
2.º teniente	Idem de Cádiz	» Joaquín Mesonero y González	Primer teniente.....	24	idem	1905
Otro	Idem de Gerona	» Gregorio Puntonet y Serra	Idem	27	idem	1905
Otro	Idem de Algeciras	» Fernando Hernández y Sánchez	Idem	29	idem	1905

Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos que V. E. dirigió á este Ministerio en primero del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los capellanes 1.º y 2.º del Clero Castrense, con destino respectivamente en el colegio de Huérfanos de la Guerra y en el regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, **D. Miguel Pastor López** y **don Gregorio Gallego Medina**, que son los primeros en condiciones para obtenerlo; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la efectividad de 28 de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Provicario general Castrense.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

REDENCIONES

Circular. Excmo. Sr.: El plazo, limitado á dos meses contados desde el día 1.º de agosto, fecha del ingreso en Caja de los reclutas, que para redimir á metálico el servicio ordinario de guarnición concede la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, tiene explicación al disponer que la elección personal para los cuerpos se ha de practicar desde el día 1.º de noviembre y para esta operación ha querido dejar un plazo de tiempo de 30 días con objeto de que los preliminares necesarios estén por completo terminados, y de ello es prueba que la misma ley concede el plazo para redimir á metálico y substituir el servicio en Ultramar hasta 10 días antes de la fecha del embarque, que era siempre posterior á la concentración para destino á cuerpo.

Decidido por las conveniencias del servicio y lo que la práctica aconseja, que la incorporación á filas de los

reclutas sea en los primeros días del mes de marzo del año siguiente al que corresponde el reemplazo, no hay inconveniente en que se prorrogue el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición, hasta un mes antes de la concentración, evitando las prórrogas que ordinariamente se han concedido y que, variando en las fechas y en el tiempo, no eran por igual conocidas en todas las localidades. En su virtud, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición para los reclutas del reemplazo de 1905 sea desde 1.º de agosto, fecha del ingreso en Caja, hasta 31 de enero de 1906, ó hasta la orden de concentración, si antes fuesen llamados á filas, no admitiéndose pasado este tiempo instancias en solicitud de autorización para redimir á metálico, ni concediéndose esta gracia, debiendo los que resulten excedentes de cupo aprovechar el plazo que se señala si desean usar el beneficio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. á este Ministerio en 14 de julio último, proponiendo para aumento de sueldo al músico mayor de 3.ª de ese Real Cuerpo D. Bartolomé Pérez Casas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo propuesto por V. E., concediendo á dicho músico mayor la categoría de 2.ª con el sueldo anual de 2.400 pesetas que le corresponden desde el primero del mes actual, por haber cumplido el 25 del próximo pasado las condiciones que determina el art. 2.º del real decreto de 10 de mayo de 1875 (C. L. núm. 370).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Comandante General del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCION DE INFANTERÍA

HOJAS DE SERVICIOS

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los primeros jefes de las unidades orgánicas del arma de Infantería en que sirvan los capitanes comprendidos en el Anuario del corriente año, desde el número 297 al 680, ambos inclusive, remitirán á esta sección copias conceptuadas de las hojas de servicios y de hechos de los mismos, para los efectos reglamentarios de clasificación de aptitud para el ascenso. Madrid 8 de agosto de 1905.

El Jefe de la Sección,
Antonio Tovar

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 18 de enero último, promovida por el capitán del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18 de Caballería, D. Luís Gutiérrez García, en súplica de abono de las pagas de navegación, como repatriado de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición del interesado en atención á que dichas pagas las cobró de la pagaduría de expectantes á embarque de la Habana, según consta en la nómina respectiva, que son las mismas que afirma el interesado haber percibido en concepto de pagas de marcha.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

El Inspector general,
Pedro Sarraís

Excmo. Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Caballería (E. R.), retirado, don Manuel Rienda Rubio, en súplica de abono de las pagas de navegación, como repatriado de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del interesado, concediéndole abono de las referidas pagas como comprendido en la circular de este centro de 27 de julio de 1904 (D. O. número 167), autorizando al habilitado de la Comisión liquidadora de las incidencias de expectantes á embarque de Cuba, para que haga la oportuna reclamación, á cuyo efecto deberá el interesado remitir directamente á dicho habilitado el certificado que previene la regla 4.ª de la circular últimamente citada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1905.

El Inspector general,
Pedro Sarraís

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones.

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.
De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898; 1899, 1900, 1901, 1902 y 1903 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este periodo.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

LAS ARMAS DE FUEGO AL COMENZAR EL SIGLO XX

POR EL CAPITAN DE CABALLERIA

DON PEDRO DE LA CERDA

De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 10 pesetas.

APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.º, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

EL SITIO DE BALER

(NOTAS Y RECUERDOS)

POR

DON SATURNINO MARTIN CEREZO

Capitán de Infantería, jefe de aquel destacamento.

Un tomo ilustrado con dos fototipias y cuatro fotograbados.—Precio al público militar: 3 pesetas en rústica y 4 encuadernado. Pedidos: al autor, calle de Santa Teresa, 8 (Madrid) ó al comandante de Infantería D. Juan Rrats, en la Caja de Huérfanos de la Guerra.